COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2025, ACTA 26, CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE LEY No. 527 DE 2025 CAMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS NOVENTA (90) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SE RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la conmemoración de los noventa (90) años de fundación del Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira, hecho sucedido el 01 de marzo de 1935.

Esta conmemoración pretende resaltar la importancia histórica, cultural y social de Uribia. Como también, reconocer su papel como capital indígena de Colombia y promover el sentido de identidad y pertenencia de sus habitantes.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO. La Nación y el Congreso de La República realizan un reconocimiento al municipio de Uribia, La Guajira, y a sus habitantes, resaltando su herencia cultural, su papel como corazón del pueblo Wayuu y su importancia como centro de conservación de sus tradiciones ancestrales.

Autorícese al Gobierno Nacional, apropiar los recursos necesarios para realizar como homenaje de los noventa (90) años de fundación del municipio, exaltará su historia y cultura a través de un video conmemorativo que será transmitido en redes y en el canal institucional.

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN DEL DÍA DE URIBIA. Se declara el 1° de marzo como el Día de Conmemoración de la fundación de Uribia, Capital Indígena de Colombia. En esta fecha, el Estado reconocerá oficialmente las actividades culturales, artísticas y educativas que exalten la historia, valores y tradiciones de la comunidad Wayuu y la población uribiera, garantizando su continuidad y fortalecimiento como parte del patrimonio cultural del territorio

ARTÍCULO 4. HONORES. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República de Colombia rendirán honores al municipio de Uribia en sesión especial, con la presencia de sus autoridades locales, representantes de la comunidad Wayuu y otros sectores relevantes.

ARTÍCULO 5. PROMOCIÓN DE LA HISTORIA Y CULTURA. El Gobierno Municipal, las entidades públicas municipales y las instituciones educativas con sede en Uribia promoverán la enseñanza de la historia y la cultura del municipio y del pueblo Wayuu, con el objetivo de fortalecer el sentido de pertenencia e identidad cultural de sus habitantes.

Adicionalmente, se fomentará la investigación, documentación y difusión de la historia del municipio para preservar su patrimonio histórico y socio-cultural.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 7 de mayo de 2025, fue aprobado en primer debate ***PROYECTO DE LEY No. 527 DE 2025 CAMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS NOVENTA (90) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SE RINDE HOMENAJE A SUS HABITANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 22 de abril de 2025, Acta 25, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.

DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Presidente

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Vice-presidenta

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario

Proyectó: CAHP